



# *Resolución de Gerencia General*

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, se aprueba la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) de las entidades de la Administración Pública como actividad permanente, así como también su guía de elaboración;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, se aprueban los “Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico”, los cuales son de uso obligatorio por todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Informática;

Que, el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información son dos instrumentos de gestión estratégica que han sido desarrollados para apoyar las actividades informáticas y de gobierno electrónico de las entidades; y, de otro lado, el Plan Operativo Informático es un instrumento de gestión de corto plazo, orientado a definir actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0, que tiene como uno de sus objetivos “Promover una administración pública de calidad orientada a la población” y para ello define como estrategia “Adecuar la normatividad necesaria para el despliegue del gobierno electrónico”, que permita asegurar una adecuada gestión de las tecnologías digitales; siendo un instrumento para tal fin, la formulación de planes de gobierno digital;

Que, por la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, y dispone la creación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de cada entidad integrante del Sistema Nacional de Informática;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, estableciendo que las entidades deberán



implementar procesos de gestión estratégica que permitan dirigir las iniciativas de apertura de datos de manera que estas sean planificadas y se encuentren alineadas con las políticas nacionales, sectoriales o regionales; así como comunicar, promover, difundir y orientar desde la Alta Dirección el consumo de datos abiertos por la entidad, ciudadanos y demás interesados;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 196-2016-PROMPERÚ/SG, se conforma el Comité de Mejora Continua y Seguridad de la Información de PROMPERÚ y mediante Resolución de Secretaría General N° 074-2017-PROMPERÚ/SG, se conformó el Comité de Transformación Digital de nuestra entidad;

Que, a través del Decreto N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública constituya un Comité de Gobierno Digital, con la finalidad de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;

Que, por la Resolución de Secretaría General N° 047-2018-PROMPERÚ/SG, se conforma el Comité de Gobierno Digital de PROMPERÚ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM resultando necesario establecer acciones para fortalecer las competencias del Comité de Gobierno Digital en materia de gestión documental y seguridad de la información, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable del gobierno digital de la entidad, incorporando las funciones vinculadas a la gestión documental, interoperabilidad, gobernanza de datos, identidad digital y seguridad de la información al Comité de Gobierno Digital. Asimismo, se deja sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, y estableciendo en su artículo 4° que toda referencia al Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital;

Que, en base a los cambios realizados, a través de la Resolución de Gerencia General N° 65-2019-PROMPERÚ/GG, se modificó los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 47-2018-PROMPERÚ/SG, a fin de optimizar el logro de los objetivos de la normativa de la materia en relación con la Seguridad de la Información, adicionando las funciones dispuestas en la Resolución Ministerial N° 87-2019-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, en el marco de las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento, documento de gestión que desarrolla la estructura orgánica y las funciones de los órganos y



unidades orgánicas de la Entidad, siendo que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2019-PROMPERÚ/PE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Denominaciones de los órganos y unidades orgánicas de la PROMPERÚ, entre las cuales se encuentra la Oficina de Administración, antes denominada Oficina General de Administración; Que, considerando la emisión del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ indicado, es pertinente modificar la conformación del Comité de Gobierno Digital;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 15° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y en el inciso a) numeral 1.1. del artículo 1° la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERU/PE;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Modificar el artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 047-2018-PROMPERU/SG, modificado por el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 065-2019-PROMPERÚ/GG, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°.- Conformar el Comité de Gobierno Digital de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el cual estará integrado por:*

- a) El Titular de la Entidad o su representante, quien lo presidirá;*
- b) El/la Líder de Gobierno Digital*
- c) El Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información o su representante, quien cumplirá función de secretario;*
- d) El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o su representante;*
- e) El Jefe de la Oficina de Administración o su representante;*
- f) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante;*
- g) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante;*
- h) El Oficial de Seguridad de la Información”*

**Artículo 2°.** – Todos aquellos artículos que no hayan sido modificados por la presente Resolución mantienen su vigencia.

**Artículo 3°.** - El responsable de actualización de la información del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese y Comuníquese.**